

ratificados en la reunion de Pres. recientemente convocada por iniciativa de la Alcaldia, relativos á la expropiacion de los molinos sitos en los cauces de esta Vega, no ha podido por medios de ver con extránea que, los artefactos colocados no han mucho tiempo en la fábrica de la Polvorra, obligan á regolfar de tal modo las aguas, que de seguir así, sería casi completamente imposible cuanto se hiciera por la Comision para la demolicion de los molinos instalados aquas abajo de dicha fábrica.

La Comision cree que al instalarse ésta en un cauce que no es del Estado en propiedad, sino de los regantes del lado del Vorte de la Huerta, se establecerían ciertas condiciones que no es lícito, bajo pretendo alguno rebasar; por lo cual invita al Sr. Alcalde á que prevoe los oportunos informes y si es preciso con acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se reclame contra cualquier extralimitacion que en ello pudiera haber. Al mismo tiempo cree la Comision debe llamar la atencion de dicho Sr. Alcalde sobre las concesiones hechas de reciente al molino llamado del Moro en quince de Abril de mil ochocientos setenta y ocho y en veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, las cuales por no estar justificadas y por no haberse otorgado con audiencia de los eventualmente perjudicados con ellos, pueden conceptuarse nulos desde su origen.

Entendido el Ayuntamiento acuerda que dicha comunicacion pase á la Comision segund

